



jsk/mrb
S.29/369^a

Oficio N° 16.574

VALPARAÍSO, 5 de mayo de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que dispone medidas de protección para el retorno gradual y seguro al trabajo, en el marco de la crisis sanitaria por COVID-19, correspondiente a los boletines N°s 13.600-13 y 13.743-13, refundidos, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Inciso segundo

- Ha reemplazado la palabra "pactar" por "implementar".

- Ha eliminado la expresión "o bien,".

- Ha intercalado, entre la expresión "inmunosupresores o corticoides" y el punto y seguido, lo siguiente: ", o bien al trabajador o trabajadora que tenga bajo su cuidado a un menor de edad o adulto mayor o haya sido beneficiaria o beneficiario de la ley N°21.247 o que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad; el empleador deberá cumplir la obligación antedicha dentro de los diez días de notificada la condición del trabajador, pudiéndose reclamar del incumplimiento de esta obligación ante el respectivo Inspector del Trabajo. El trabajador no podrá ser obligado a concurrir a su trabajo en tanto dicha obligación no sea cumplida por el empleador".



Artículo 2°

Lo ha eliminado.

Artículo 3°

Ha pasado a ser artículo 2°, con las siguientes enmiendas:

Inciso primero

- Ha sustituido el vocablo "seis" por "diez".
- Ha reemplazado la referencia al "artículo 5°" por otra al "artículo 4°".

Incisos segundo y tercero

Los ha suprimido.

Artículo 4°

Ha pasado a ser artículo 3°, sin modificaciones.

Artículo 5°

Ha pasado a ser artículo 4°, enmendado del modo siguiente:

Inciso primero

Letra a)

- Ha reemplazado la palabra "regular" por "diario".



- Ha incorporado, a continuación del vocablo "personal", la siguiente frase: ", clientes y demás personas que ingresen al recinto de la empresa".

Artículo 6° y 7°,

Han pasado a ser artículos 5° y 6°, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 8°

Ha pasado a ser artículo 7°, con la siguiente enmienda:

Inciso primero

- Ha sustituido la frase "en los artículos 2° y 3°" por "en el artículo 2°".

Artículos 9° al 15

Ha pasado a ser artículos 8° al 14, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 16

Ha pasado a ser artículo 15, con la siguiente enmienda:

Inciso segundo

Ha sustituido la expresión "impuestos incluidos" por la frase "más el impuesto al valor agregado correspondiente, conforme a lo dispuesto en el decreto ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios".



Artículos 17 al 25

Han pasado a ser artículos 16 al 24, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo transitorio, nuevo

Ha incorporado el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Fondo Nacional de Salud y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.”.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 565/SEC/20, de 17 de noviembre de 2020.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados